



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002162

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombran en Periodo de Prueba unos Docentes y Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Mediante Resolución 20192310002525 del 23 de enero de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó a la Lista Departamental de Elegibles – Area de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para proveer los empleos Plaza vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.
- \* Las Listas Correspondientes al Area de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, fundamentadas en la Resolución antes mencionada de la CNSC, fueron enviadas a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante correo electrónico fechado 11 de abril de 2019
- \* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. 340 de 2016.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

\* Superadas las etapas del concurso de méritos, La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Lista de Asignación del Departamento de Antioquia según el orden de mérito de los Elegibles, donde en Audiencia Virtual, los concursantes eligieron en estricto orden de puntaje el Municipio e Institución Educativa en la cual desempeñaría sus funciones como Docente, tal como se señaló en la reglamentación del concurso.

\* Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

\* Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

\* Habida consideración, en consecuencia de los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes del Concurso Público de Méritos, se hace necesario el Traslado de unos Docentes vinculados en Provisionalidad en vacante definitiva, quienes vienen ocupando las plazas que fueron elegidas en Audiencia Virtual.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Docentes que se relacionan a continuación:

- **LISA FERNANDA RINCON VALENCIA**, identificada con Cédula **1.128.401.203**, Bióloga, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, Sede Centro Educativo Rural San Bartolomé del municipio de Abejorral, en reemplazo de Ángela María Cañola Cano, identificada con Cédula 1.128.423.929, quien pasó a otro municipio, plaza 1893200-002 –población mayoritaria; la educadora Rincón Valencia viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental del Centro Educativo Rural Guamito, Sede Centro Educativo Rural Guamito del municipio de El Peñol, plaza 2010000-008 –población mayoritaria.

- **DEYSI JOHANA ZULUAGA GONZALEZ**, identificada con Cédula **1.128.414.251**, Microbióloga Industrial y Ambiental, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa El Prodigio, Sede Centro Educativo Rural La Cristalina del municipio de San Luis, en nueva plaza vacante 2057600-002 – población



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

mayoritaria; la Educadora Zuluaga González viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa El Progreso del municipio de El Carmen de Viboral, plaza 1487010-042 –población mayoritaria.

- **PATRICIA DEL PILAR ZAPATA OLIVEROS**, identificada con Cédula **43.046.539**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Titiribí, plaza 8090010-068 – población mayoritaria; en reemplazo de Paula Andrea Castrillón Morales, c.c. 21.533.620, quien pasó a otro Municipio. La Educadora Zapata Oliveros viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Romeral del municipio de Guarne, plaza 3180000-003 – población mayoritaria.

**ARTICULO SEGUNDO:** Nombrar en **PERIODO DE PRUEBA** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan:

- **YEISON CABRERA PALACIOS**, identificado con Cédula **11.814.498**, Licenciado en Biología y química, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para el Centro Educativo Rural Guamito, Sede Centro Educativo Rural Guamito del municipio de El Peñol, en reemplazo de Lisa Fernanda Rincón Valencia, identificada con Cédula 1.128.401.203, quien pasa a otro municipio, plaza 2010000-008 –población mayoritaria.

- **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA NUMA**, identificado con Cédula **1.091.660.956**, Ingeniero Ambiental, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa El Progreso del municipio de El Carmen de Viboral, en reemplazo de Deysi Johana Zuluaga González, identificada con Cédula 1.128.414.251, quien pasa a otro municipio, plaza 1487010-042 –población mayoritaria.

- **MAURICIO RIVERA JARAMILLO**, identificado con Cédula **71.712.960**, Biólogo, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Romeral del municipio de Guarne, en reemplazo de Patricia del Pilar Zapata Oliveros, identificada con Cédula 43.046.539, quien pasa a otro municipio, plaza 3180000-003 – población mayoritaria.

**ARTICULO TERCERO:** Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTICULO CUARTO:** Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, *deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior*, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

**ARTICULO QUINTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no supere el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTICULO SEXTO:** Los Docentes nombrados en Período de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no el empleo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTICULO SEPTIMO:** Comunicar a los interesados, este acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO OCTAVO:** Los Docentes Nombrados disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

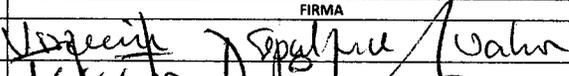
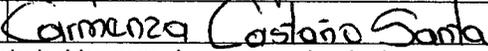
**ARTÍCULO NOVENO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO DECIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		26/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		26/04/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		24-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			